

M⁺
Ingg. ⁺ Año de 1795

Imposición N^o 1^a

De Aced. p. sobre una Casa, fando
varias accesorias en la Calle del Figue
pertenecientes al^o Santiago Colla
dos y Dominga Verdugo

EE

Hea Mayo 27 de 1795 - Anguila -

6711

SG

Ingeniería

SO-AD

CA:41

DO:19

FI:6 (+ carátula)

Recibimos de la Secretaria de Secueta
 de este Santo Oficio de la Inquisicion de este Reyno
 dos Quadernos que manifestamos para que se nos
 resolvieren: el primero con veinte, y tres fojas; y el
 segundo con serenta y siete; que ambo componen
 novena. Lima, y Julio 10. de 1795.
 D.º Dominga Perduco, Santiago Collazo

Pres. en 17 de febrero de 1798.

91

SS
Matienro
Abanca
Lalmequi

M. Y. S.

M

Santiago Collator, marido, y consensual
Comprador de la Persona de D. Dominga Verdugo, y. firma este
Don Fermín, y. Escrito, como mejor proceda de dño, parezca ante N.º
Señor: Tien
lado al Recap. y digo: Que por bienes de los Padres Tesoreros de
gral. incenso Colegio de Nuestra Señora de la Concepción, queda una Cueva
gestionada con varias Puertas a la Calle, y entre ellas una
don se obra una Cueva Pulpería en la Esquina que llaman el Figue
de esta ciudad, que en virtud de Cédula de S. Mag.
según consta del Instrum.º que en debida forma fue
rento para que se me devuelva por el Fisco de p.º
se mando tasar a los señores Pedro de los Reyes, y
Francisco Valmiente, quienes habiendo aceptado, y
jurado a p.º 6.º procedieron a la p.º 7.º, a p.º 18.º, enq.
apreciaron la Haca en 6,496 p.º sr. por 1624,18.
y. cuadradas planas superficiales, regulando a quatro
p.º cada una, y la labrado en 4702 p.º que hacen am
las Pasturas 15528 p.º sr. y según la Certificación
de p.º 44.º se remato este fundo en mi como en
mayor Postor en 1.º de Abril de 1783, en la cantidad
de 12.200 p.º de contado, como aparece igualm.º de la
devolución de p.º 47.º, y siguientes en fueros del Capítulo
del Decreto Provincial de p.º 1.º, y el Capítulo de

acada Real Cédula; hauiendo coshido todo el con-
tado, segun la Nota de p^{ta} 93, Certificacion de
p^{ta} 61. Ita y Auto de la R^{ta} Junta de p^{ta} 63^{ta}
en cuya conceq.^a aprehendi la posesion de p^{ta} 69.
que todo es comprobado por el citado testimonio, dado
amri pedimento por Frari. Velazquez y Lerama, Co-
mision de V. Allog. y de la Direccion de Temporalida-
des, viendo el dicho entero de 12.200 p. en que quedo
mi Portuau, y cerrado con ella el dho Remate.

Allego que aprehendi la posesion, emprehendi
mejorar el Fundo en cantidad considerable, y por
este motivo hee tazar la Fabrica, y hacer nueva men-
sura de la Area, y por lo que practico el Perito
Gerardo Morcira, halla que la expresada Area te-
nia mill novecientos quarenta y tres varas y media
plana superficial, que a quatro p. vara hacen
1114 p. y por razon de fabrica 12.884 p. que uni-
dad estan dos cantidades hacen 20.698 p. segun lo
fueru en la tazar de p^{ta} 28. El seg.^{do} testimonio
reparado que presento con la misma calidad, y
solemnidad que el anteced.^{te} el modo, que cotizado
esta ultima tazar con la que precedio al Remate
halla la diferencia de 319¹/₂ p. que a los mencionados
4 p. importan 1277 p. 3 r. de excoero, por el notorio
error o equivoco de los Peritos de la primera tazarion;
lo que coorupulizando, hice la denuncia correspond.^{te}
seg.ⁿ el memorial de p^{ta} 36^{ta} replicando a V. E. a
me huiere condonacion del excoero de las varas,
y de su importe, segun la buena fe de mi procedim.^{to}

22
cuya propuesta se contradice vigorosamente por el
Administrador pñal de Temporalidades en un dila-
tado inf. de p. 7.ª q. reproduce el Abog. Defen-
sor a p. 13.ª y el S. Fiscal en su resp. a p. 13.ª;
y llevado el Exped. a la Junta de Temporalidades,
se resolvió por el Auto de p. 14.ª q. costumiendo
millp. de contado, se me condenaban los docientos ve-
tenta y siete p. 37. que había de diferencia entre lo
1277 p. 37. lo que verificase requirir la minuta rela-
cionada de p. 23. en cuya conceg. se me dio lugar y
ta a pago en una buelta.

Por la relación constante de estos hechos, se
evidencia el estado actual del fundo en una fabrica, y
reparos considerables como el valor de la Alca; ha-
viendo quedado libre de penión alguna con la obli-
gación de los millp. no cargando en ella en la Epo-
ca presente otra imposición, ni menor hauesla hipo-
cado con beneficio, ni al de penión alguna, como lo juro
a Dios nro Señor y a nra señal de Cruz. F.

Teniendo pues noticia que en Alca de este
Fiduciario hay dinero para imponerlo en Vinagre de
seguridad, viendolo la mia en todos sus resp.ºs, como
la justificación de N.ª para q. se viva man-
dar se me entreguen 10.000 p. con el canon de
quatro por ciento, por la calidad de poderlos redimir
por mitad, tercian p.º, o como lo resolvieren N.ª, es-
tando pronto a otorgar el Instrumento correspond.º
que lo firmara firmante con ruego D. Domingo de

M.S.^a pido, y sup.^o que habiendo por presentado
los dos testimonios para que me devuelvan, re-
siva concederme la gracia que solicito en lo
terminos espuestos; que asi lo espero de la parti-
ficacion del N.S.^a Santiago Collazo
Don Diego Rodriguez

Vista por el Sr. P. Ingg. D. J. de la Cruz y de la Cruz
y de la Cruz, por presentados los de Testimonio
y de la Cruz, y mandados dar traslado al
Receptor gen. Ingg. no, y Adm. de los
Pensionarios y obras Pias.

con la Licenza
sua & 

Chimney & end of chimney, & side door at Dec. 18th
 entered at Recd. of the Machine Dⁿ Fran. Carrillo
 Log 5600 lbs.

1740

Entho dia hiebatu comela anecci alexdromu 20
Pomponius Petronius Burrus leg Pontifex

Palazzo

Paris le 24 Dec. 1798

M. J. 8.

Мариано
Абаса

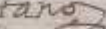
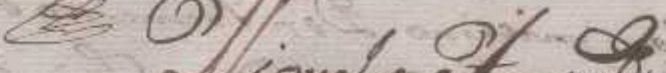
Laduepi

Reverendissimo
tate Stanislao

El Rescripto S^{al}. Yncomin a este Santo Oficio, y el Ad-
ministrador del Patronato a Marco Pantoja y Delarco,
Respondiendo al traslado del Escrito presentado, p^o 2^o S^{al}.
Collatos, en que pide D^{ic}er mil p^o. por nueva imposicion, y
a^o Vozon del L^o p^o, sobre una casa propia que pone, en
la Esquina, que llamamos el Fierro, con una Bodega, y
Otras puertas a la Calle, cuyo pedimento firma en Mingo
Dominguez Menduza, procurando, hacer lo mismo, en
el instrumento, si se huviera a Otorgar. Decimas, que
Reconocidos prolifam. los dos instrumentos, con q. instan-
te su presentacion, corresponden en todo, ala Relacion, que
hace a ellos el p^{re}sent, y no resultando embarazo alguno
en los Fieles: por tanto. —

A. V. S. pedimos y suplicamos, se sirva mandar, se lleve, en el
pedimento a Junta de Hacia. ^{Da. p. q.} confesada, y tratada la
matexia, se concluya, lo que sea a Jun. a Sa.
Montano

Montano


 Michel & Amiel ^{ma^{co}} Jarrido 


Q. *Nitapondhor* v. *Engg. munda*.

q. Se lleve en el Caped. a la hora de Han.
p. a la reduccion y lo mbricaron =

R. E. E.

Joan del Púas
sus 8

En la Yngunicion de los Reyes del Perú
en ochode mayo de mill setecientos noventa y
cinco años. los ellos Señores Señores Inguini-
dore, Doctor Don Francisco de Alvarado
y Licenciado Don Francisco Abasca, estan
lo en la Audiencia de la mañana con asis-
tencia del Señor Inguindor Fiscal Don
Pedro de Ladronegui, mandaron entrar a
ella al Receptor General interino Don Fran-
cisco Garrido al Abogado del Real fisco, Pan-
tronato, Buenas memorias y obras Pias Doc-
tor Don Christoval de Montano, al Contra-
dor interino Don Francisco de Chavarría
y al Procurador Don José Salazar. La

Aunque continua aquí la redun-
de como antes, debe seguir la del Capí-
tulo siguiente =

En el mismo Retrato y conferencia sobre
la Pretension de Don Santiago Collares

24

De Doña Dominga Verdugo Sumigex en
orden à que se le den Diez mil perr, ò Cero
redimible por el redito de quatro por ciento
para imponerlos sobre una Casa propia
situa en la esquina del Tigre con una Bodega
y varias Puertas à la Calle; Y hauiendo visto
el Excmto en que solicitan esta cantidad con
los Documentos presentados, por lo que consta
el Dominio y Propiedad que tienen à
dichas fincas; y teniendo presente lo expre-
sado por el Receptor general interino de este
Santo oficio Don Francisco Garrido, y don
Miguel de Arrieta, Administrador del Patro-
nato de ciertos Puntos de Selasco con acuerdo
y parecer del Doctor Don Cristoval Aronca-
no, Abogado de este Real fmo. Patronato y obra-
rios. Dixerón: Que de los principales señores
don, redimidos, Depositados en las Casas del fmo.
de este Tribunal, pertenecientes à su
Real fmo, à las Dueras memorias de este
nos Inquiridos Don Antonio de Castro
y del Castillo, de Miguel de Ochazgal
Patronato de don Martin de Lelayera
se den y entreguen à los expresados
Don Sancho de Collado, y Doña Domini-
ga Verdugo Sumigex la Cantidad de diez mil
perr, ò Cero redimible por el Canas an-
ual à raion del quatro por ciento: Del

Plata fino tres mil pesos; Dela Buena me-
morial del Senor Inquisidor Carras tres
mil pesos, delude crignel de ocho cincuenta
veinte y quatro pesos tres reales; y del
Patronato de Lelayea tres mil trescientos e
setenta y cinco pesos cinco reales, con hipote-
ca especial dedicha Casa y Bodega con todas
sus pertenencias, y con las Calidades que son
propias y naturales del Contrato Annual
glade que la Redencion se haya de hacer
por mitades, o tercias partes, avisando a
este Tribunal con la antelacion de dos
meses, para que en ese intermedio se deli-
bre finca en que se volventos a imponer;
Lamandaron se proceda al dicho transien-
to y entrega de los referidos diez mil pesos
y el otorgamiento de la Resp criba Es-
critura de Imposicion. Con lo qual pon-
no haver otra cosa de que tratar se concluyo
la Junta, y la firmaron dichos Señores
Inquisidores y escrivanos de que Certifican
Don Don Francisco de cratientos: dicen.
ciados Don Francisco Abasco Don Pedro
de Lalduequi = Francisco Garrido =
Cristoval Iltoncama = Francisco de la Navamida
crromediano = Don de Lalarax = Pero ante mi
Fernando del Delago Secretario =

Memoria con la Caversa y Capitulo original
 de la Summa ecc. de 127^a a 128^a del libro
 corriente de ellas a que me remito.

fern del Palas
 año 8